Acuerdo de 12 de Nov.re

En la Villa de Luera a doze de Nov.re de mill e
trecientos Quarenta y ocho los S.res D.n Juan Antonio Fern.z de
dara Cav.ro Corn.r de Santiago Capitan a Lucena los Dr. Ju.n
ma.n de Estrada y Ses de mas de su Cabildo por M.n D.n Martin de
Lon y Martin Perez ma.n D.n Lorenzo Martin Blanquez de Bor
ja Alguacil ma.r D.n Diego de Lueda y Balcarcel Jurado a Cre
zentado D.n Pedro Martin Angosto Procurad.r Sindico por el D.n
Lorenzo Padilla Tal.n y D.n Joseph Martin de Padilla Fieles ejec
utores los S.res Consejo Justicia y Regim.to de esta Villa es
tando Juntos en su Ayuntam.to como lo an de Uso y Costumbre
para tratar las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de
Ambas Magestades Bien y Utilidad de esta Republica a Cor
daron lo Sig.te
En este Ayuntam.to se leyo una Carta o Ord.n del Real
Consejo de Hac.da Comunicada a esta Villa por el S.or D.n Martin
de Loreto S.r de dho Real Consejo por la que se espresa que
habiendose visto en el la Representacion de esta Villa del
onze de Octu.re proximo pasado en que Instava se le Conceda
se la espera que havia solicitado en su primera pretension para
no haver en este presente año la reintegracion de los ocho cientos
fan.gas de trigo por la suma miseria en que se hallaban estos Vecinos
havia acordado el Consejo se embiase el Interim que ante
cedentem.te se estava pedido de estar existentes en el Posito
las Un mill Quatrocientas Setenta y dos fan.gas de trigo que se debia
para en su Vista dar la providencia que Corresponde sobre la
Instancia de esta Villa en cuia observancia la Villa del